

DECRETO SUPREMO N° 0175

JUNTAS MEDICAS REVISORAS DE INVALIDEZ. Ordénase el pago de los presupuestos a aquéllas.

Ministerio del Trabajo

WALDO BELMONTE POOL

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que se debe atender el pago de los sueldos y gastos consignados en el Decreto Supremo de 20 de enero del año en curso, correspondientes a las Juntas Médicas Revisoras de invalidez;

CONSIDERANDO:

Que tales obligaciones debían ser cubiertas con cargo al superávit del presupuesto de Listas Pasivas de la Clase de Tropa de la gestión de 1942 y que tal superávit ha revertido a la Tesorería General de la Nación;

DECRETA:

Artículo 1°. Atiéndase con cargo al presupuesto de Listas Pasivas de la Clase de Tropa correspondiente a la gestión de 1943, las siguientes obligaciones del Estado:

Pago de haberes a los dos médicos que forman la Junta de La Paz, a Bs.	Bs.	18.000.?
3.000 cada uno por los meses de abril, mayo y junio de 1943	"	18.000.?
??????????????...	"	7.200.?
1 Secretario, Bs. 2.000 en nueve meses, de abril a diciembre de	"	15.000. ?
1943??????????????????.	"	84.000. ?
1 Mensajero a Bs. 800 en nueve meses?????????		
Gastos Generales??????????????????		
14 médicos distribuidos en 7 departamentos a dos por cada uno, con un		
haber mensual de Bs. 1.000 en seis meses??????????????????????.		
	<u>Bs.</u>	<u>142.200.?</u>

El señor Ministro de Estado en el Despacho del Trabajo, Salubridad y Previsión Social, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres años.

WALDO BELMONTE POOL.? Joaquín Espada.? Rubén Terrazas.? Juan Manuel Balcázar.? Arturo Galindo.? Julio Sanjinés.? Gustavo Carlos Otero.

ES CONFORME: Remberto Capriles, Oficial Mayor de Trabajo.